

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el despacho libraré mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de **KAREM DANIELA CORTES CHAMORRO**, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del **PARCELACIÓN BOSQUES DE CALIMA VIP**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 129.354, por concepto del saldo de la cuota de administración de Junio de 2017.
2. Por la suma de \$93.135, por concepto de los intereses de mora de la cuota de administración de Junio de 2017, liquidados desde Julio 01 de 2017 a agosto 31 de 2020.
3. Por la suma de \$ 205.000, por concepto de la cuota de administración de Julio de 2017.
4. Por la suma de \$143.500, por los intereses de mora de la cuota de administración de Julio de 2017, liquidados desde agosto 01 de 2017 a agosto 31 de 2020.
5. Por la suma de \$205.000, por concepto de la cuota de administración de agosto de 2017.
6. Por la suma \$139.400 de intereses de mora de la cuota de administración de agosto de 2017, liquidados desde septiembre 1 de 2017 a agosto 31 de 2020.
7. Por la suma \$205.000, por concepto cuota de administración de septiembre de 2017.
8. Por la suma \$135.300 de intereses de mora de la cuota de administración de Septiembre de 2017, liquidados desde octubre 1 de 2017 a agosto 31 de 2020.
9. Por la suma \$205.000, por concepto cuota de administración de octubre de 2017.

10. Por concepto de \$131.200, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración de octubre de 2017, liquidados desde noviembre 01 de 2017 a agosto 31 de 2020.
11. Por la suma \$205.000, por concepto cuota de administración de noviembre de 2017.
12. Por concepto de \$127.100, por concepto de intereses de mora de la cuota de noviembre de 2017, liquidados desde diciembre 01 de 2017 a agosto 31 de 2020.
13. Por la suma \$205.000, correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2017.
14. Por la suma de \$ 123.000, por concepto de los intereses de mora de la cuota de administración de diciembre de 2017, liquidados desde enero 01 de 2018 a agosto 31 de 2020.
15. Por la suma \$205.000, correspondiente a la cuota de administración de enero de 2018.
16. Por la suma de \$118.900, por concepto de los intereses de mora de la cuota de administración de enero de 2018, liquidados desde febrero 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.
17. Por la suma de \$15.000, correspondiente al retroactivo de la cuota de administración de Enero de 2018.
18. Por la suma \$205.000, correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2018.
19. Por la suma de \$118.900, por concepto intereses de mora de la cuota de administración de febrero de 2018, liquidados desde marzo 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.
20. Por la suma de \$15.000, correspondiente al retroactivo de la cuota de administración de febrero de 2018.
21. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de cuota de administración de marzo de 2018.
22. Por la suma de \$118.800, por concepto intereses de mora de la cuota de administración de marzo de 2018, liquidados desde abril 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.
23. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de abril de 2018.
24. Por la suma de \$114.400, por con intereses de mora de la cuota de

administración de abril de 2018, liquidados desde mayo 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.

25. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2018.
26. Por la suma de \$ 110.000, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de mayo de 2018, liquidados desde junio 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.
27. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de junio de 2018.
28. Por la suma de \$ 105.600, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de junio de 2018, liquidados desde julio 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.
29. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de Julio de 2018.
30. Por la suma de \$ 101.200, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de julio de 2018, liquidados desde agosto 01 de 2018 a agosto 31 de 2020.
31. Por la suma \$150.000, correspondiente a la cuota extraordinaria de julio de 2018.
- 32.25. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2018.
33. Por la suma de \$96.800, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de agosto de 2018, liquidados desde septiembre 01 de 2018 a agosto 31 de 2020
34. Por la suma \$150.000, por concepto a la cuota extraordinaria de agosto de 2018.
35. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2018.
36. Por la suma de \$96.800, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de septiembre de 2018, liquidados desde octubre 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.
37. Por la suma \$150.000, por concepto de la cuota extraordinaria de septiembre de 2018.
38. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2018.

39. Por la suma de \$88.000, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de octubre de 2018, liquidados desde noviembre 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.
40. Por la suma \$150.000, por concepto de la cuota extraordinaria de octubre de 2018.
41. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2018.
42. Por la suma de \$83.600, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de noviembre de 2018, liquidados desde diciembre 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020.
43. Por la suma \$150.000, por concepto de la cuota extraordinaria de noviembre de 2018.
44. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2018.
45. Por la suma de \$79.200, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de diciembre de 2018, liquidados desde enero 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
46. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de enero de 2019.
47. Por la suma de \$74.800, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de enero de 2019, liquidados desde febrero 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
48. Por la suma de \$10.000, correspondiente al retroactivo de la cuota de administración de enero de 2019.
49. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2019.
50. Por la suma de \$70.400, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de febrero de 2019, liquidados desde marzo 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
51. Por la suma \$10.000, por concepto del retroactivo de la cuota de administración de febrero de 2019.
52. Por la suma \$220.000, correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2019.
53. Por la suma de \$66.000, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de marzo de 2019, liquidados desde abril 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.

54. Por la suma \$10.000, por concepto del retroactivo de la cuota de administración de marzo de 2019.
55. Por la suma \$230.000, correspondiente a la cuota de administración de abril de 2019.
56. Por la suma de \$64.400, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de abril de 2019, liquidados desde mayo 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
57. Por la suma \$230.000, correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2019.
58. Por la suma de \$59.800, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de mayo de 2019, liquidados desde junio 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
59. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de junio de 2019.
60. Por la suma de \$55.200, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de junio de 2019, liquidados desde Julio 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
61. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de julio de 2019.
62. Por la suma de \$50.600, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de Julio de 2019, liquidados desde Agosto 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
63. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de agosto de 2019.
64. Por la suma de \$46.000, correspondiente a los intereses de mora de la Cuota de administración de Agosto de 2019, liquidados desde Septiembre 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
65. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de septiembre de 2019.
66. Por la suma de \$41.400, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de septiembre de 2019, liquidados desde octubre 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
67. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de octubre de 2019.
68. Por la suma de \$36.800, correspondiente a los intereses de mora de la

cuota de administración de octubre de 2019, liquidados desde noviembre 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.

69. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de noviembre de 2019.
70. Por la suma de \$32.200, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de noviembre de 2019, liquidados desde Diciembre 01 de 2019 a Agosto 31 de 2020.
71. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de diciembre de 2019.
72. Por la suma de \$27.600, correspondiente a los intereses de mora de la Cuota de administración de Diciembre de 2019, liquidados desde Enero 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020.
73. Por la suma \$135.164, por concepto de la cuota extraordinaria de Diciembre de 2019.
74. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de enero de 2020.
75. Por la suma de \$27.600, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de enero de 2020, liquidados desde febrero 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020.
76. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de febrero de 2020.
77. Por la suma de \$18.400, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de febrero de 2020, liquidados desde marzo 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020.
78. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de marzo de 2020.
79. Por la suma de \$13.800, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de marzo de 2020, liquidados desde abril 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020.
80. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de abril de 2020.
81. Por la suma de \$23.000, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de Abril de 2020, liquidados desde Mayo 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020.
82. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de mayo de 2020.

83. Por la suma de \$18.400, correspondiente a los intereses de mora de la Cuota de administración de Mayo de 2020, liquidados desde Junio 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020.
84. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de junio de 2020.
85. Por la suma de \$13.800, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de Junio de 2020, liquidados desde Julio 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020.
86. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de julio de 2020.
87. Por la suma de \$9.200, correspondiente a los intereses de mora de la Cuota de administración de Julio de 2020, liquidados desde Agosto 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020.
88. Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de agosto de 2020 \$230.000.
89. Por las cuotas de administración que se ocasionen a partir del mes de marzo de 2020 de conformidad con el inciso 2 del artículo 431 del Código General del Proceso, mas sus interés de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
90. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 77 fijado hoy 09-10-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario